



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso en su Artículo 3. Lo siguiente: "Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C."

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

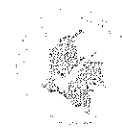
Igualmente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció: Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló: "Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>."

Por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C."

Ahora bien, para la Corporación es necesario contratar una Consultoría para los estudios, memorias de cálculo, planos y presupuesto para la reubicación de la red de acometida de agua potable, así como de la red contra incendios y de la red eléctrica de alta tensión del edificio de seis (6) pisos del Concejo de Bogotá., teniendo en cuenta que el área actual donde se encuentra el sistema de suministro y bombeo de agua potable presenta un alto grado de deterioro y corrosión en el sistema de tubería lo que ha generado fugas; al punto que la tubería principal que sale del cuarto de bombeo y realiza su recorrido por el cuarto de sistemas, presentó un rompimiento en alguno puntos de la tubería lo que genero que se presentaran fugas y pusieran el riesgo el cuarto del sistemas y el funcionamiento de las máquinas y de las CPUS que controlan la información del Concejo. La red contra incendios ubicada en el cuarto de la red hidráulica presenta corrosión en algunos tramos de la tubería y goteo en ciertos puntos generando un escurrimiento continuo de agua en dicha área, y que se presente en algunas ocasiones la baja de presión en el sistema, por tal motivo es importante adelantar dicho proceso con el fin de determinar y establecer unos parámetros técnicos de solución que permitan contemplar el cambio y retiro de accesorios que presentes deterioro en el sistema.

Carrera 30 No. 25-50
Código Postal: 111311
PBX: (571) 339 5000
Información: Línea 155
www.haciendabogota.gov.co
Teléfono: (571) 339 5000
Nit: 899 908 051-2
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



[Handwritten signatures]

MEJOR
PARA TODOS 37-F-39
V.12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Con referencia al cuarto eléctrico y a sus condiciones actuales, se logró determinar que la situación de su funcionamiento no es la más adecuada, a la fecha el sistema eléctrico (breakers interruptores, sistema del cableado eléctrico, transformador de alta tensión) presentan unas condiciones no aptas para el normal funcionamiento; con el agravante que éstos elementos del sistema eléctrico son esenciales para la seguridad de cualquier construcción, el mal funcionamiento de estos aparatos pueden generar interrupción del flujo eléctrico y la Corporación verse avocada a situaciones peligrosas mientras esto no sea solucionado. Sin los interruptores de corriente o sin los fusibles el uso cotidiano de la electricidad sería impráctico por los peligros que se correrían por problemas en las conexiones y a fallas de las maquinas eléctricas.

Los tableros son gabinetes en los que se concentran los dispositivos de conexión, control, maniobra, protección, medida, señalización y distribución, todos estos dispositivos permiten que una instalación eléctrica funcione adecuadamente pero en la actualidad las condiciones no son las más adecuadas, lo que podría generar sobrecargas y fallas en el sistema eléctrico, y por lo tanto, se reitera posibles faltas del servicio eléctrico en la Corporación.

Para el Concejo de Bogotá D.C., es conveniente la celebración de un contrato con el objeto descrito, porque en cumplimiento de su misión, desarrollo de sus funciones y ejecución de los proyectos, planes y programas de gestión que tiene previsto, se debe generar un dimensionamiento técnico de la infraestructura y el análisis de la infraestructura física actual, hasta los estudios y diseños de ingeniería básica, las cantidades de obra y especificaciones técnicas necesarias para contratar la reubicación y adecuación de la red de acometida de agua potable, red contraincendios, y red eléctrica de alta tensión, con el fin de mejorar las condiciones actuales en las que se encuentran las redes antes mencionadas y su respectivos espacios de funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CU NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

“Consultoría para los estudios, memorias de cálculo, planos y presupuesto para la reubicación de la red de acometida de agua potable y red contra incendios, red eléctrica de alta tensión, del edificio de 6 pisos del concejo de Bogotá”.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10: Servicios Asesoría de Gestión.	15: Servicios de Consultoría de Negocios y administración Corporativa.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La Corporación requiere una consultoría para los estudios, memorias de cálculo, planos y presupuesto para la reubicación de la red de acometida de agua potable, red contra incendios, red eléctrica de alta tensión del edificio de seis (6) pisos del Concejo de Bogotá.

Con la presente contratación se pretende generar un dimensionamiento técnico de la infraestructura y el análisis de la infraestructura física actual, hasta los estudios y diseños de ingeniería básica, las cantidades de obra y especificaciones técnicas necesarias para contratar la reubicación y adecuación de la red de acometida de agua potable, red contraincendios, red eléctrica de alta tensión del Concejo de Bogotá.

Con esta contratación, se realizarán entre otras las siguientes actividades en cuanto al estudio y diseños áreas de intervención:

Camara 50 No. 25-90
Código Postal: 111211
PBX: (571) 338 9000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
conferencias@haciendabogota.gov.co
Nº: 859 598 051-5
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



37-F.39

V.12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

- Estudios, diseños y especificaciones técnicas red de acometida de agua potable, y red contra incendios
- Estudios, diseños y especificaciones técnicas red eléctrica de alta tensión.
- Presupuesto de las actividades correspondientes.

DISEÑOS ELÉCTRICOS:

- Se debe dar cumplimiento a las normas RETIE, RETILAP Y RETIQ, cuando se requiera.
- Identificación de los sistemas, aparatos o mecanismos eléctricos existentes en el sitio del proyecto, relacionados e identificados en los planos de localización, cuadros de especificaciones técnicas y demás donde haya lugar.
- Especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.
- Análisis del nivel de tensión requerido.
- Calculo análisis del sistema de puesta a tierra (Con el fin de evitar que personas en contacto con la misma, tanto en el interior como en el exterior, queden sometidas a tensiones de paso, de contacto o transferidas, que superen los umbrales de soportabilidad del ser humano cuando se presente una falla, el objetivo de la puesta a tierra es la seguridad de las personas, la protección de las instalaciones y la compatibilidad electromagnética.).
- Cálculo y coordinación de protecciones contra sobre corrientes.
- Calculo de canalizaciones (tubos, ductos, canaletas y electroductos) y volumen de encerramiento (cajas, tableros, conduletas etc.)
- Cálculos de regulación.
- Elaboración de diagramas unifilares.
- Análisis del nivel de riesgo por rayos y medida de protección contra rayos.
- Análisis de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlas.
- Análisis y diagnóstico del sistema de los botones de pánico para su correcto y adecuado funcionamiento.

DISEÑOS HIDRAULICOS-RED CONTRAINCENDIOS:

- Se debe dar cumplimiento a la norma RAS2000
- Levantamiento e Identificación de las conducciones hidráulicas internas y externas con sus especificaciones particulares (tipo de tubería, diámetro, longitud) existentes, caudal aportado calculado mediante tres mediciones en un día (mañana, medio día y tarde), presión de agua existente
- Diseño hidráulico presentado en planta arquitectónica
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Permisos a que haya lugar, correspondiente a las actividades que se realicen como cambio de tubería existente por la nueva, cumpliendo con las especificaciones y normas técnicas establecidas.

ESTUDIO ECONOMICO:

- Elaboración de cuadro final de cálculo de cantidades, cuadros que se deben presentar en los planos definitivos constructivos.
- Cotizaciones de materiales e insumos necesarios para el cálculo del presupuesto. Los soportes de las cotizaciones deben ser emitidos por empresas legalmente establecidas y en papelería que contenga el número de identificación tributaria, además de los datos de ubicación y comunicación.
- Elaborar el cálculo del AIU, para ello se deben cotizar todos los insumos que tienen relación con los costos de administración en el sitio de ejecución del proyecto como también de los costos por concepto de pólizas y descuentos de ley.

Carrera 30 No. 25-50
Código Postal 111314
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 155
www.haciendabogota.gov.co
Unidad de Planeación y Gestión
Nit: 629 599 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS 37-F.39
V.12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

- d. Elaborar todos y cada uno de los análisis de precios unitarios, con sus respectivos análisis básicos, análisis de cuadrillas y demás insumos necesarios para su elaboración.
- e. Calcular el costo de la interventoría para la obra civil del costo total del proyecto.
- f. Elaborar el presupuesto definitivo donde se presente de manera clara el costo totalizado por capítulo, el valor de los costos directos, el valor de los costos Indirectos discriminando la administración (%), los imprevistos (%) y la utilidad; y se debe presentar el costo total de las obras civiles (costos directos + costos indirectos + Interventoría).

En todo caso, el consultor deberá entregar impreso y en medio digital (CD) todos y cada uno de los entregables antes mencionados, impresos en tres copias, cada copia con su respectivo CD donde se encuentren los archivos que permitan la reproducción del proyecto en su totalidad.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.351.000,00)**.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 130

Fecha: 28 de agosto de 2017

Código presupuestal: 3-3-1-15-07-43-0728-190

Valor: \$68.351.000,00 M/cte.

Vigencia: 2017

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en dos (02) folios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Tres (3) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

2.5. FORMA DE PAGO

La SDH cancelará al **CONTRATISTA**, mediante pagos parciales así:

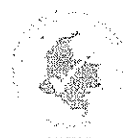
Un primer pago equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, previa aprobación de las hojas de vida del equipo de trabajo ofrecido y el cronograma de actividades por parte del supervisor del contrato.

Un segundo pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, a la entrega de los diseños Eléctricos, debidamente avalados por el supervisor del contrato.

Un tercer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, a la entrega de los diseños Hidráulicos, debidamente avalados por el supervisor del contrato.

Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la entrega del estudio económico, debidamente avalados por el supervisor del contrato.

Carrera 30 No. 25-95
Código Postal: 111311
PBX (571) 398 8000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
mailto:contacto@hacienda.gov.co
Nº. 609 968 081 9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS 37-F.39
V.12



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

En las sedes del Concejo de Bogotá, las cuales se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones:

- Calle 36 No. 28ª-41
- Carrera 30 No. 25 – 90, piso segundo o donde la necesidad del servicio lo requiera dentro del perímetro de Bogotá.

2.7. COMITÉ DE OBRA (No Aplica)

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 Las especificaciones técnicas exigidas para adelantar la consultoría son las siguientes:

ESTUDIOS DE INGENIERIA - DISEÑOS HIDRÁULICOS, ELÉCTRICOS.

El contratista deberá realizar las inspecciones, pertinentes que sean necesarias, para conocer de la manera más precisa posible, el estado de la estructura actual y establecer posteriormente el estudio de vulnerabilidad de tal manera que se verifique que la edificación cumpla con las exigencias establecidas en la normatividad vigente NSR-10, para lo cual deberán entregar los siguientes productos:

- a. Memorias de calculo
- b. Planos Hidráulicos, Eléctricos
- c. Detalles constructivos
- d. Especificaciones técnicas

CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS – APU Y PRESUPUESTO DE OBRA.

El contratista deberá presentar en su conjunto el cálculo de todos los costos de obra de acuerdo con los sistemas de construcción, materiales a utilizar, con la indicación de todos los ítems o actividades de obra, sus unidades de medida,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

cantidades de obra, precios unitarios, valor total del proyecto, a precios actualizados y anexos de memorias de cálculo, anexando los análisis unitarios de cada ítem en los que se indique cantidades y costos de los materiales, transportes, desperdicios, rendimientos, costos de mano de obra y toda clase de incidencias que afecten el valor del precio unitario analizado.

Deberá entregar un presupuesto preliminar, para que el Director Financiero del Concejo de Bogotá, supervisor del contrato, pueda realizar la verificación de los diseños, para lo cual el contratista deberá entregar:

- Revisión de los planos producto de los estudios antes relacionados.
- Clasificación y Codificación de los Ítems que integrarán la estructura del Presupuesto.
- Cálculo de cantidades de obra por proyecto y totales en unidades medibles y verificables claramente en el momento de ejecución de la obra, se deberán entregar memorias de cantidad de obra.
- Análisis de precios unitarios.
- Presupuesto total

PROGRAMACIÓN DE OBRA

El contratista deberá entregar la programación de obra mediante la cual en su calidad de Consultor estima que deben realizarse los trabajos en sitio. Debido a que las vías en la cuales se va a intervenir, son de mediano flujo vehicular y el trabajo deberá realizarse en caliente. Se deberán adjuntar los siguientes productos:

- Programación de obra con actividades Vs tiempo estimado.

ENTREGA FINAL

El contratista deberá entregar toda la documentación que se genere en desarrollo de los trabajos de la siguiente forma:

- Documento original de los estudios en forma impresa en original y una copia y en medio magnético CD dos (2) copias. La copia dura deberá ser entregada en formato A1 y los documentos con atributos de modificación.
- El contratista deberá elaborar los informes en los siguientes formatos:
 - Todos los planos deberán ser elaborados en AUTOCAD o similar última versión e impresos
 - Todos los documentos en Word o similar
 - Las hojas de cálculo en Excel o similar
 - Los demás documentos producidos por otro tipo de software deberán entregarse en Acrobat Reader.

3.1.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES NECESARIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- un (1) director de obra con título de ingeniero civil y/ o arquitecto, con experiencia en consultoría y/o interventoría, como mínimo diez (10) años de experiencia profesional. contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional
- un (1) especialista hidráulico, título de ingeniero hidráulico o civil, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.
- un (1) especialista eléctrico, título de ingeniero eléctrico, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

Este personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato sin contar con la autorización expresa y escrita del supervisor, previa constatación y análisis de los motivos o circunstancias que dieron lugar a ello.

Carrera 30 No. 25-90
Codigo Postal 111211
PBX (571) 398 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contabilidad@hacienda.gov.co
Nal. 859 598 061 5
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.39

V.12



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

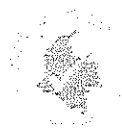
MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

• EXPERIENCIA EXIGIDA:

- a. Los profesionales deberán estar en capacidad de: dirigir, planear, organizar, realizar el seguimiento y control de ejecución, a cada una de las actividades que se requieran durante la ejecución del contrato de consultoría en las instalaciones físicas del Concejo de Bogotá D.C.
- b. Mínimo cinco (5) años de experiencia, en alguna de las siguientes actividades: como o director de obra y/o interventor y/o consultor de obra en proyectos relacionados con actividades de construcción, mantenimiento, consultoría, evaluación, interventoría o diseño de instalaciones eléctricas en edificaciones no residenciales de tipo institucional. la experiencia del profesional se deberá acreditar, mediante la presentación de hasta cuatro (4) certificaciones expedidas por el contratante y por lo menos una de ellas debe ser con una entidad pública
- c. El horario del personal dispuesto por el contratista para la prestación del servicio en el Concejo de Bogotá D.C., será de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes, en los sitios, sedes e instalaciones que para tales efectos le indique la Entidad, al momento de la suscripción del acta de inicio.
- d. No obstante en caso de requerirse el servicio en un horario adicional, diferente o en un fin de semana, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio sin que esto conlleve a costos adicionales para la Entidad contratante.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
12. Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.
13. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15. Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. El Consultor se compromete para con la Secretaría Distrital de Hacienda, a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y, en especial, a velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato.
2. Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio de la consultoría, y entregar el cronograma de trabajo para aprobación de éste.
3. Formular el presupuesto detallado para obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios, acompañado de las observaciones y del estudio técnico correspondiente.
4. Resolver las consultas que le formule el Supervisor de la Consultoría por escrito y en el momento que las solicite.
5. Velar por el estricto cumplimiento del cronograma de trabajo y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la consultoría fueran necesarias, previo conocimiento y autorización del Supervisor.
6. Realizar las inspecciones correspondientes al lugar de intervención.
7. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones técnicas establecidas por parte del Contratista.
8. Verificar que el Contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella.
9. Verificar el cumplimiento de las normas que sobre impacto ambiental deba cumplir el Contratista.
10. Organizar el archivo propio de la Consultoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, actas, correspondencia y demás documentos; de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida al Supervisor en medio magnético y físico.
11. Vigilar y controlar el personal que utilice para la consultoría. Este personal debe cumplir con las condiciones contractuales.
12. El consultor deberá presentar con la suscripción del acta de inicio memorial de responsabilidad firmado por cada uno de los profesionales competentes de los diseños, con sus respectiva fotocopia de la tarjeta profesional vinculado a los estudios.

Entregar Tres (3) juegos de planos definitivos impresos, firmados por el profesional o profesionales responsables y tres (3) copias de los documentos solicitados.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de supervisión y obligaciones de interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 8000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
correo: hacienda@hacienda.gov.co
Nº: 809 993 061-2
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



37-F.39
V.12



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 37-G-03 del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 37-G-03 del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
6. Suministrar la información que resulte necesaria para la ejecución del objeto contractual.
7. Aprobar los resultados esperados por parte del contratista.
8. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el contratista.
9. Verificar el plazo de ejecución del contrato, dado que el plazo se encuentra establecido en día calendario.
10. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

(No aplica)

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección, y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

SE EXIGE GARANTÍA: NO , SI

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (No Aplica)

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la invitación pública por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una **Garantía de Seriedad** de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el XX% del presupuesto oficial estimado.	XXX (XX) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el (30%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura del **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del mismo y tres (3) años más.

6.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	30% del valor del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

De acuerdo con el análisis realizado se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se puedan producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, por un valor equivalente a 200 SMMLV, vigente por el término de ejecución del respectivo contrato y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas.

Beneficiario: La Entidad y terceros afectados.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual, debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Coberturas Mínimas	% de Cobertura
Predios, labores y operaciones – PLO	Mínimo 200 SMMLV

Carrera 30 No. 25-90
Codigo Postal 111311
PBX (071) 339 5000
Información Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contacto@haciendabogota.gov.co
Nit. 829 909 861-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.39

V.12



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

El contrato de seguro deberá contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia del siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.
- No cancelación o revocación por no pago de prima.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBL QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El personal requerido para la ejecución del contrato debe ser calificado, toda vez que se requiere conocimiento específico y experiencia para ejecutar idóneamente el objeto contractual.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.



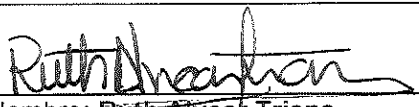

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

10. RECOMENDACIÓN:


Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: Ruth Aiveal Triana Cargo: Asesor Fondo Cuenta Concejo de Bogotá Dirección de Gestión Corporativa	 Nombre: Elda Francy Vargas Bernal Cargo: Directora de Gestión Corporativa

En el área de origen:

Elaboró:	John Mauricio Contreras Díaz	Fecha: 30-08-2017	
----------	------------------------------	-------------------	--

En la Subdirección de Asuntos Contractuales:

Elaboró:	Andrea Barva Marino	Fecha: 30-08-2017	
Revisó y Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla	Fecha: 30-08-2017	